



# Resolución Ministerial

## N° 544-2024-MINEDU

Lima, 29 de octubre de 2024

**VISTO:** el Expediente N° MPD2024-EXT-0250585, el Informe N° 020-2024-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-SYDP, el Oficio N° 09571-2024-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, el Oficio N° 02184-2024-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA, el Informe N° 01448-2024-MINEDU/SG-OGAJ, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 24.1 del artículo 24 de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus docentes, y sus modificatorias (en adelante, Ley N° 30512), dispone que el licenciamiento es el procedimiento que tiene como objetivo verificar el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad (en adelante, CBC) de los Institutos de Educación Superior (en adelante, IES) y Escuelas de Educación Superior (en adelante, EES) públicos y privados, de sus programas de estudios y filiales, para la obtención de la licencia que autorice su funcionamiento para la provisión del servicio de educación superior;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 24-A.1 del artículo 24-A de la Ley N° 30512, el procedimiento de licenciamiento de IES, EES, programas de estudios, filiales y sus requisitos se establecen en el reglamento de la ley, y tiene una duración de ciento veinte (120) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud, siendo que transcurrido dicho plazo sin que se haya emitido el pronunciamiento correspondiente, opera el silencio administrativo negativo. Por su parte, el numeral 24-A.5 del citado artículo señala que en la etapa resolutoria se dispone otorgar o desestimar el licenciamiento;

Que, asimismo, el artículo 25 de la Ley N° 30512 establece, entre otros aspectos, que las CBC son los requerimientos mínimos sobre los cuales se evalúa a los IES y EES, públicos y privados, a fin de otorgar la licencia para la prestación del servicio educativo;

Que, el numeral 26.1 del artículo 26 de la Ley N° 30512, dispone que la licencia de los IES y EES públicos y privados y su renovación, se otorga por un periodo de seis (6) años mediante resolución ministerial del Ministerio de Educación (en adelante, el MINEDU);

EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0250585

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_8/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: 8ABC4E



Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30512, establece sobre el licenciamiento por adecuación, que los Institutos de Educación Superior Tecnológica (en adelante, el IEST) deben solicitar su licenciamiento como IES o EEST, manteniendo su autorización de funcionamiento vigente hasta la conclusión del procedimiento de licenciamiento;

Que, el numeral 56.1 del artículo 56 del Reglamento de la Ley N° 30512, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento), establece que el licenciamiento es el procedimiento que conduce a la obtención de la licencia que autoriza el funcionamiento de un IES o EES público o privado, de sus programas de estudios y de sus filiales, incluyendo locales, para la provisión del servicio de educación superior; dicha licencia tiene una vigencia de seis (6) años renovables, computados a partir del día siguiente de la emisión de la resolución que la otorga, previa verificación del cumplimiento de las CBC;

Que, el numeral 56.2 del artículo 56 del Reglamento, dispone que la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística (en adelante, la DIGEST), es el órgano competente para instruir el procedimiento de licenciamiento de IES y EES, siendo responsable de evaluar la solicitud de licenciamiento y de proponer el otorgamiento de la licencia o la desestimación de lo solicitado, sobre la base del cumplimiento de las CBC y requisitos correspondientes;

Que, el numeral 57.1 del artículo 57 del Reglamento, señala que las CBC son requerimientos mínimos para la provisión del servicio educativo en las instituciones de Educación Superior y pueden actualizarse de acuerdo con las normas que emita el MINEDU, siendo su cumplimiento necesario para el licenciamiento del IES y la EES, de sus programas de estudios, de sus filiales y sus locales. Asimismo, contemplan los aspectos detallados en el artículo 25 de la Ley y se desarrollan en la norma que emite el MINEDU, la que establece componentes, indicadores, medios de verificación y otros necesarios para la verificación de su cumplimiento;

Que, el numeral 57.3 del artículo 57 del Reglamento, indica que los requisitos para el procedimiento de licenciamiento son documentos y/o información solicitados para iniciar la evaluación de la solicitud, por lo que se constituyen como requisitos de admisibilidad del procedimiento, siendo que la presentación formal de estos no implica el cumplimiento de las CBC, lo que se verifica como resultado del análisis integral de este efectuado durante el procedimiento de licenciamiento;

Que, el numeral 58.2 del artículo 58 del Reglamento, señala que las etapas del procedimiento de licenciamiento son: a) Etapa de evaluación integral y b) Etapa resolutoria; y de acuerdo con el numeral 58.4 del citado artículo, la resolución ministerial que otorga la licencia contiene, entre otros aspectos, la denominación con la cual deben ofertar y/o brindar el servicio educativo, el nombre del director general y la denominación o razón social de la persona jurídica que brindará el servicio educativo;

Que, el numeral 59.1 del artículo 59 del Reglamento, establece los requisitos para el licenciamiento de IES privado;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento, dispone que el IEST autorizado antes de la vigencia de la Ley, que presta el servicio educativo, debe solicitar la licencia que autoriza su funcionamiento como IES o EEST. Para tal efecto,



EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0250585

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_8/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: 8ABC4E

acredita el cumplimiento de las CBC, desarrolladas en la normativa que al respecto emita el MINEDU, y acredita el cumplimiento de los requisitos para el licenciamiento, establecidos en el artículo 59 del Reglamento;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 103-2022-MINEDU del 18 de agosto de 2022, se aprueba el documento normativo denominado "Condiciones Básicas de Calidad para los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica" (en adelante, el Documento Normativo), el cual contiene entre sus anexos, la Matriz de CBC, para los IES y EEST, que los desarrolla en componentes, indicadores, medios de verificación y disposiciones técnicas;

Que, respecto al cese de actividades, el numeral 67-A.1 del artículo 67-A del Reglamento, dispone que el cese de actividades se inicia con la notificación de la resolución que dispone su inicio;

Que, el numeral 67-A.3 del artículo 67-A del Reglamento, señala que el periodo de cese de actividades no debe exceder el plazo máximo de tres (3) años, durante el cual el IES se encuentra impedido de convocar a nuevos procesos de admisión o de admitir y/o matricular a nuevos estudiantes; y durante el cese de actividades se debe asegurar la continuidad de los estudios y los derechos de los estudiantes y egresados, como el traslado de los estudiantes a otras instituciones educativas; así como el mantenimiento de las CBC que el IES cumplía, entre otros;

Que, el numeral 67-A.4 del artículo 67-A del Reglamento dispone que el IES cuenta con un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la resolución que dispone el inicio del cese de actividades, para presentar un plan de cese de actividades, el cual debe ejecutarse en un periodo no menor de seis (6) meses y máximo de tres (3) años, dicho plan debe contener los mecanismos de continuación de estudios que brinda la institución a sus estudiantes; y el numeral 67-A.5 del mismo artículo, señala que la elección del mecanismo de continuación de estudios es decisión de los estudiantes, siendo que la institución debe poner a disposición de sus estudiantes los mecanismos que ofrece;

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 171-2023-MINEDU del 22 de diciembre de 2023, se aprobó la Norma Técnica "Disposiciones que regulan el cese de actividades, cese definitivo y cierre de los Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica" (en adelante, la Norma de Cese), donde su numeral 5.2.2 dispone que en caso el IEST no solicite el licenciamiento por adecuación como IES de una parte de su oferta formativa autorizada antes de la vigencia de la Ley N° 30512, la evaluación de la solicitud de licenciamiento por adecuación solo tomará en cuenta la oferta formativa autorizada. Además, precisa que, en el caso, el IEST obtenga su licenciamiento por adecuación como IES, la resolución ministerial también dispondrá el inicio del cese de actividades, respecto a la oferta formativa autorizada que no fue objeto de la solicitud en el marco del procedimiento de licenciamiento por adecuación;

Que, mediante la Resolución de Secretaría General N° 096-2017-MINEDU del 12 de abril de 2017, se aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que crea y regula el funcionamiento del Registro de Instituciones Educativas (RIE)", la cual tiene como alcance, entre otros, a las instituciones educativas de Educación Superior autorizadas o creadas por el Sector Educación. El sub numeral 6.1 del numeral 6 de la misma define al Registro de Instituciones Educativas (en adelante, el RIE) como el registro administrativo obligatorio de naturaleza pública y de carácter desconcentrado en el que se inscriben, como asientos



EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0250585

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_8/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: 8ABC4E

registrales, las situaciones resultantes de los actos administrativos o actos de administración interna que son emitidos por una autoridad competente, que, habiendo sido producidos de conformidad con lo previsto en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, crean o autorizan el funcionamiento, o modifican las características esenciales de las instituciones educativas;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0601-93-ED del 17 de agosto de 1993, se autoriza poner en funcionamiento al Instituto Superior No Estatal "San Javier del Marañón"; y ofrecer dos (2) carreras profesionales;

Que, con la Resolución Directoral N° 376-96-ED del 12 de julio de 1996, se autoriza al Instituto Superior Tecnológico Privado "San Javier del Marañón" a brindar una (1) carrera profesional;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 1193-2004-ED del 27 de agosto de 2004, se autoriza al Instituto Superior Tecnológico Privado "San Javier del Marañón", a ofrecer una (1) carrera profesional;

Que, con la Resolución Directoral N° 0539-2006-ED del 25 de julio de 2006, se resuelve revalidar la autorización de funcionamiento institucional del Instituto Superior Tecnológico Privado "San Javier del Marañón", así como de dos (2) carreras profesionales, a ser brindadas en dos (2) locales autorizados;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0342-2010-ED del 8 de abril de 2010, se autoriza al Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "San Javier del Marañón" (en adelante, el IEST Privado "San Javier del Marañón"), a brindar dos (2) carreras profesionales;

Que, con la Resolución Directoral Regional N° 4580-2012-ED-CAJ del 9 de noviembre de 2012, se autorizó al IEST Privado "San Javier del Marañón" a cerrar una (1) carrera profesional;

Que, con la Resolución Directoral N° 0380-2012-ED del 28 de diciembre de 2012, se autoriza al IEST Privado "San Javier del Marañón", a ofrecer una (1) carrera profesional;

Que, con el Certificado de Adecuación de Plan de Estudios de Carreras Profesional N° 232-2013-DESTP, la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva certifica que el IEST Privado "San Javier del Marañón", ha cumplido con adecuar los planes de estudios de tres (3) carreras profesionales, de conformidad con la Resolución Directoral N° 0920-2011-ED;

Que, mediante la Constancia de Adecuación Institucional N° 351 del 21 de enero de 2014, la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional, hace constar que el IEST Privado "San Javier del Marañón", ha cumplido con los requisitos para adecuarse a la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-010-ED;

Que, el 26 de marzo de 2024, el representante legal de la persona jurídica denominada Inversiones Educativas IBSA E.I.R.L. (en adelante, la administrada), solicita el licenciamiento por adecuación del IEST Privado "San Javier del Marañón" como Instituto de Educación Superior Privado "San Javier del Marañón" (en adelante, el Instituto),

EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0250585

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_8/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: 8ABC4E



incluyendo cuatro (4) programas de estudios y un (1) local en calidad de sede principal, así como se registre a la Directora General;

Que, con el Oficio de Visto, la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, el Oficio N° 09571-2024-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, que adjunta el Informe N° 020-2024-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-SYDP, por el cual la DIGEST, en el marco del numeral 56.2 del artículo 56 del Reglamento, emite opinión técnica favorable, señalando que:

- a) La solicitud está referida a un licenciamiento por adecuación del servicio educativo de IEST como IES, que incluye cuatro (4) programas de estudios y un (1) local en calidad de sede principal, ubicado en Calle Pablo Neruda N° 185, distrito y provincia de Jaén, departamento de Cajamarca;
- b) Se han efectuado actuaciones dentro del procedimiento, siendo el plazo máximo para que la autoridad se pronuncie el 4 de noviembre de 2024;
- c) La solicitud fue presentada y suscrita por el representante legal de la administrada, conforme a lo dispuesto en el sub numeral 59.1.1 del numeral 59.1 del artículo 59 del Reglamento;
- d) Durante el procedimiento de licenciamiento, se ha llevado a cabo la visita al local propuesto, a fin de realizar la verificación de la infraestructura. De igual modo, se han efectuado observaciones, las mismas que previa ampliación de plazo han sido atendidas por la administrada, actuaciones que ha realizado en su calidad de órgano instructor, de acuerdo con las disposiciones del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;
- e) Se ha acreditado el cumplimiento de las seis (6) CBC reguladas en el artículo 25 de la Ley N° 30512, de los requisitos previstos en el numeral 59.1 del artículo 59 del Reglamento, así como las disposiciones del Documento Normativo aplicables al caso concreto;
- f) De acuerdo con el numeral 56.3 del Reglamento, los IES y EES están obligados a mantener las condiciones básicas de calidad durante la vigencia de la licencia otorgada, garantizando de esta forma la calidad educativa en beneficio de los estudiantes y estando sujetos a una constante supervisión y fiscalización;
- g) Corresponde el registro de la información sobre el licenciamiento en el RIE, incluyendo a la Directora General;
- h) Corresponde dejar sin efecto los actos emitidos en favor del IEST Privado "San Javier del Marañón", para su autorización de funcionamiento y demás actos, debido a que continuará la prestación del servicio educativo a través de su licenciamiento como IES;
- i) Sobre los locales ubicados en: Calle Cajamarca N° 783, distrito y provincia de Jaén, departamento de Cajamarca; Calle Simón Bolívar N° 1635 y 1658, distrito y provincia de Jaén, departamento de Cajamarca; Calle Simón Bolívar N° 1635, distrito y provincia de Jaén, departamento de Cajamarca; Calle Simón Bolívar N° 1658, distrito y provincia de Jaén, departamento de Cajamarca; y, Calle Simón Bolívar N° 1654 y 1658, distrito y provincia de Jaén, departamento de Cajamarca; así como de las carreras profesionales de: "Administración Bancaria" y "Cocina", que no han sido materia de la solicitud de licenciamiento por adecuación, corresponde: (i) el inicio del cese de actividades de las referidas carreras y los locales en mención; (ii) la presentación del plan de cese de actividades, en un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, plan que deberá ejecutarse en un periodo no

EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0250585

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_8/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: 8ABC4E



menor de seis (6) meses y máximo de tres (3) años; y, (iii) el impedimento de convocar a nuevos procesos de admisión o de admitir y/o matricular a nuevos estudiantes, debiendo asegurarse la continuidad de los estudios y los derechos de los estudiantes y egresados, como el traslado de los estudiantes a otras instituciones educativas;

Que, en atención a la normativa citada y a lo sustentado por la DIGEST, corresponde se expida la resolución ministerial que resuelva: i) otorgar el licenciamiento como IES Privado "San Javier del Marañón", de cuatro (4) programas de estudios y un (1) local en calidad de sede principal, para lo cual se autoriza a la administrada a brindar u ofertar los servicios educativos a través de la mencionada institución educativa; ii) disponer que la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica proceda a registrar la información sobre el licenciamiento otorgado en el RIE, incluyendo aquella referida a la Directora General; iii) dejar sin efecto los actos emitidos en favor del IEST Privado "San Javier del Marañón", para su autorización de funcionamiento y demás actos, en concordancia con la Primera Disposición Complementaria Transitoria citada Ley; y, iv) disponer el inicio de cese de actividades de la oferta educativa que no fue presentada al procedimiento de licenciamiento por adecuación, conforme al numeral 67-A.1 del artículo 67-A del Reglamento, en concordancia con el numeral 5.2.2 de la Norma de Cese;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del MINEDU; la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU y modificatorias; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del MINEDU;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Otorgar el **LICENCIAMIENTO** como Instituto de Educación Superior Privado "San Javier del Marañón", de cuatro (4) programas de estudios y un (1) local en calidad de sede principal, conforme se detalla en los Anexos 1 y 2 que forman parte integrante de la presente resolución, por el periodo de seis (6) años renovables, computados a partir del día siguiente de la emisión del presente acto, para lo cual se autoriza a la persona jurídica denominada Inversiones Educativas IBSA E.I.R.L., a brindar u ofertar los servicios educativos a través de la institución educativa.

**Artículo 2.- DISPONER** que la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, proceda a registrar la información contenida en la presente resolución en el Registro de Instituciones Educativas - RIE, de acuerdo a la información que le proporcione la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística, incluyendo a la señora Meysy Arely Barboza Fernández, como Directora General del Instituto de Educación Superior Privado "San Javier del Marañón".

**Artículo 3.- DISPONER** sobre los locales ubicados en Calle Cajamarca N° 783, distrito y provincia de Jaén, departamento de Cajamarca; Calle Simón Bolívar N° 1635 y 1658, distrito y provincia de Jaén, departamento de Cajamarca; Calle Simón Bolívar N° 1635, distrito y provincia de Jaén, departamento de Cajamarca; Calle Simón Bolívar N° 1658, distrito y provincia de Jaén, departamento de Cajamarca; y, Calle Simón Bolívar N° 1654 y 1658, distrito y provincia de Jaén, departamento de Cajamarca; así como de las



EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0250585

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_8/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **8ABC4E**

carreras profesionales de: “Administración Bancaria” y “Cocina”: i) el inicio del cese de actividades; ii) la presentación del plan de cese de actividades en un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, plan que deberá ejecutarse en un periodo no menor de seis (6) meses y máximo de tres (3) años; y, iii) el impedimento de convocar a nuevos procesos de admisión o de admitir y/o matricular a nuevos estudiantes, debiendo asegurarse la continuidad de los estudios y los derechos de los estudiantes y egresados, así como el traslado de los estudiantes a otras instituciones educativas.

**Artículo 4.- DEJAR** sin efecto los actos emitidos, en favor del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado “San Javier del Marañón”, para su autorización de funcionamiento y demás actos, al haberse adecuado como Instituto de Educación Superior Privado “San Javier del Marañón”, conforme al artículo 1 de la presente resolución.

**Artículo 5.- NOTIFICAR** la presente resolución a la persona jurídica denominada Inversiones Educativas IBSA E.I.R.L., así como el Informe N° 020-2024-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-SYDP, el Oficio N° 09571-2024-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, el Oficio N° 02184-2024-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA, y el Informe N° 01448-2024-MINEDU/SG-OGAJ, conforme a Ley.

**Artículo 6.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Sistema de Información Jurídica de Educación - SIJE, ubicado en la sede digital del Ministerio de Educación (<http://www.gob.pe/minedu>).

### Regístrese y comuníquese.

(Firmado digitalmente)  
**Morgan Niccolo Quero Gaime**  
Ministro de Educación



GAVILANO IGLESIAS Doris  
Lorena FAU 20131370998  
hard  
SECRETARIA GENERAL  
Doy V° B°  
2024/10/29 20:43:34



QUERO GAIME Morgan  
Niccolo FAU 20131370998  
hard  
MINISTRO DE EDUCACIÓN  
Soy el autor del documento  
2024/10/29 20:45:40



CUADROS ESPINOZA María  
Esther FAU 20131370998  
hard  
Viceministra de Gestión  
Pedagógica  
Doy V° B°  
2024/10/29 17:26:01



ZANINI FERNANDEZ  
Claudia Mabel FAU  
20131370998 hard  
JEFA DE LA OFICINA  
GENERAL DE ASESORIA  
JURIDICA  
Doy V° B°  
2024/10/29 13:19:13



BURGOS QUIÑONES Merlita  
Melina FAU 20131370998  
hard  
DIRECTORA - DIGESUTPA  
MINEDU  
Doy V° B°  
2024/10/29 14:46:56



EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0250585

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_8/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **8ABC4E**

## ANEXO 1 - PROGRAMAS DE ESTUDIOS

### Instituto de Educación Superior Privado "San Javier del Marañón"

N°	Programa de estudios	Nivel Formativo	Modalidad	Duración	Total de créditos	Total de horas	Local vinculado
P01	Enfermería Técnica	Profesional técnico	Presencial	6 (seis) periodos académicos	120	2672	L001
P02	Farmacia Técnica	Profesional técnico	Presencial	6 (seis) periodos académicos	120	2656	L001
P03	Contabilidad	Profesional técnico	Presencial	6 (seis) periodos académicos	120	2688	L001
P04	Gestión Administrativa	Profesional técnico	Presencial	6 (seis) periodos académicos	120	2672	L001

## ANEXO 2 – LOCAL

### Instituto de Educación Superior Privado “San Javier del Marañón”

N°	Tipo de Local	Dirección	Distrito	Provincia	Departamento
L001	Sede principal	Calle Pablo Neruda N.º 185	Jaén	Jaén	Cajamarca



SANCHEZ FERRER Valerie  
Catherine FAU 20131370998  
soft

DIRECTORA - DIGEST  
MINEDU

Doy V° B°

2024/10/29 14:53:23